



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Diecinueve (19) de Julio de dos mil
veintidós (2022)**

Rad.: 707084089001-2017-00096-00

DEMANDANTE: ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA C.C., 8.047.743.

APODERADO: LUIS FELIPE CASTILLO BETIN C.C., 1.104.423.672.

DEMANDADO: HERMES JOSE GAIBAO MIER C.C., 18.856.965.

ASUNTO:

En vista de la solicitud que antecede, este despacho procede a resolver el memorial presentada por el señor **ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.047.743, quien ostenta la calidad de la parte demandante en el que informa que revoca endoso en procuración al **DR. LUIS FELIPE CASTILLO BETIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.423.672 y confiriéndose al **DR. CARLOS DANIEL ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.420.340., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 658, inciso 2 del C. de comercio, y el artículo 75, inciso 6 del C.G.P.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

Ante la actuación antes citada, este despacho debe ser alusión a lo establecido en el artículo 658 inciso 2 del código de comercio que establece *"El endosante que revoque la representación contenida en el endoso, deberá poner en conocimiento del deudor la revocatoria, cuando ésta no conste en el título o en un proceso judicial en que se pretenda hacer efectivo dicho título"* y lo establecido en el artículo 75 inciso 6 del C.G.P que nos enseña que: *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."*

En el caso bajo estudio el señor **ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA**, cumplió con los requisitos antes citados, por cuanto se tiene su solicitud.

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 "PALACIO DE JUSTICIA " - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de san marcos Sucre, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la revocatoria presentada por la señor **ALERSIS MANUEL CASTILLO SOLA**, por las razones antes expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE al **Dr. CARLOS DANIEL ALVAREZ LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.420.340., como endosatario en procuración al cobro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS-
SUCRE**